



Sabanalarga – Atlántico, 21 de marzo de 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA S.A  
EJECUTADO: ANA JULIA JIMENEZ GOMEZ  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2022-00193-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley Sírvase Proveer.- JULIO DIAZI Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.**  
Sabanalarga – Atlántico, 21 de marzo de 2024

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr José Baute Arenas , en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella se han efectuados varios abonos parciales a la obligación , para que sean aplicados primero a interés y luego a capital de conformidades a lo establecido en el artículo 1653 del C. C, teniendo en cuenta que el corte de la obligación contenida en este proceso inicia desde el día Dos (02) de Junio dela año 2022- (02-06-22) según formulación de la parte actora , lo que nos indica que los pagos parciales aplicar son a partir de la citada fecha de corte de la obligación, que para esa época ascienda a la suma de \$24.480.000-00 M. L.

Los abonos o pagos parciales realizados por la parte ejecutada aplicar a este liquidación, los efectuados después del corte de cuenta, es decir, los pagos efectuados los días 18 de agosto del año 2022 y 13 de septiembre de la misma anualidad por valor de \$529.859.00 respectivamente .

Por lo anterior, se procederá aplicar los pagos parciales, modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos con la advertencia a las partes procesales que esta liquidación se encuentra practicada hasta el día 30 de septiembre del año 2022, para establecer el monto de interese generados hasta el día de aplicación del último pago-.

		INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES		
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO		
AÑO	MES	%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	
2022	JUNIO	20,40	30,6000	1,7000	2,5500		0,00	24.480.000,00	624.240,00	
2022	JULIO	21,28	31,9200	1,7733	2,6600		0,00	24.480.000,00	651.168,00	
2022	AGOSTO	22,21	33,3200	1,8508	2,7767		0,00	24.480.000,00	679.728,00	
2022	SEPTIEMBRE	23,50	35,2500	1,9583	2,9375		0,00	24.480.000,00	719.100,00	
				<b>TOTAL INTERESES</b>			0,00		2.674.236,00	
		<b>CAPITAL</b>					\$ 24.480.000			
		<b>INTERESES MORATORIOS</b>					\$ 2.674.236,00			
		<b>ABONO A INTERES (ART 1653 CC)</b>					<b>\$1.059.718,00</b>			
		<b>Saldo a intereses –(Liquidado- 30-08-23)</b>					<b>\$10.776.654.91</b>			
		<b>TOTAL, LIQUIDACION DE CREDITO</b>					<b>\$ 35.256..654.91</b>			



Por lo antes expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**Primero.** - Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del Banco de Bogotá S. A en su condición de ejecutante por valor de **Treinta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos con Noventa y Un Centavos Moneda legal (\$35.256.654.91 M. L)**, después de aplicar al pago de intereses sobre la obligación y entréguese el saldo de la obligación a la parte demandante los Depósitos Judiciales descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

**Segundo.** - Para conocimiento de las, partes procesales esta liquidación se encuentra practicada hasta el día 30 de agosto del año 2023, tal y c cual se ordenó por ato del 04 de octubre del año 2023.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 028 DE  
FECHA 22 DE MARZO DE 2024  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES**

**Firmado Por:**

**Monica Margarita Robles Bacca**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940ebcb013b58fd4ae562ab5fe10ff65a1f62cdb9c32d34ec310df211f58d58e**

Documento generado en 21/03/2024 09:55:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**